PLAN 2023

OLIVAR

CÓD. 314

AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS
DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.

Versión 1.1 - 23 noviembre 2023

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	14/08/2023	Versión inicial
1.1	23/11/2023	Ampliación periodo suscripción módulos 1A, 1B, 2A, 2B (seguro bienal) y P otoñal (PO)

ÍNDICE PÁGINA

- **Modificaciones respecto a la campaña anterior** **4**
- **Aclaraciones sobre la tramitación de seguros** 9
  - ❑ Modificaciones en la gestión con respecto a la campaña anterior 9
  - ❑ Cultivo Asegurable 10
  - ❑ Explotaciones Asegurables 10
  - ❑ Ámbito de Aplicación 10
  - ❑ Período de Modificaciones 10
  - ❑ Reducciones de Capital seguro principal 10
  - ❑ Objeto del seguro 11
  - ❑ Posibilidades de contratación 12
  - ❑ Módulos de contratación 13
  - ❑ Datos del Asegurado 19
  - ❑ Subvenciones ENESA y CC.AA. 19
  - ❑ Datos de las Parcelas 21
  - ❑ Datos Variables de las Parcelas 23
  - ❑ Datos Instalaciones y Elementos Productivos 25
  - ❑ Datos variables de las Instalaciones 26
  - ❑ Bonificaciones/Recargos 27
  - ❑ Pago 28
  - ❑ Siniestros 29
  - ❑ Designación de Beneficiario 30

MODIFICACIONES RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

Las modificaciones para este Plan son las siguientes:

- La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.

- Revisión de los niveles de riesgo de los productores incluidos en la base de datos, manteniendo los rendimientos y coberturas asignadas, en la base de datos del Plan 2022. El resultado de la tasa supone un incremento medio del 8,2% para los módulos A y un 6,7% para los módulos B.

- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos, que en este seguro afecta solo al módulo P, que supone un incremento de la prima total del 4,4 % a nivel nacional.

- Se actualizan los precios:

    - Producción/plantación, con incrementos medios del 5% en aceituna de almazara y del 10% en aceituna de mesa.

    - Instalaciones, se incrementa la horquilla superior de los precios, un 16,7% en los cabezales de riego y un 7% la red de riego.

CRITERIOS BÁSICOS EMPLEADOS PARA LA CREACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRODUCTORES ASEGURABLES EN EL PLAN 2023

1. INFORMACIÓN DE PARTIDA

Se ha tomado como información para crear la base de datos:

1.1. Datos procedentes de aseguramiento:

- Seguro de rendimientos del Olivar en las cosechas 2007 a 2022.
- Seguros sin rendimiento de olivar entre las cosechas 2007 a 2022

1.2. Datos procedentes de las solicitudes de revisión/asignación de rendimientos correspondientes a las cosechas 2016 a 2022 ambos incluidos.

2. CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS GLOBAL

Uniendo la información procedente de las dos fuentes, se ha elaborado una base de datos global.

La información contenida en esta base de datos global para cada productor y cada año es la siguiente:

- NIF/CIF
- Ámbito: provincia, comarca y término municipal.
- Nº de olivos.
- Rendimiento expresado en kg de aceituna/árbol (tradicional).
- Superficie.
- Rendimiento expresado en kg de aceituna/ha (superintensivo).

3. SELECCIÓN DE DNI INDIVIDUALIZABLES A INCLUIR EN LA BASE DE DATOS

De la base de datos global se han seleccionado los DNIs que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Productores a los que se les haya asignado o revisado el rendimiento de su explotación en alguno de los tres últimos planes (2019 a 2021).
- Productores con al menos una cosecha de las seis últimas cosechas (2016/17 a 2021/2022), asegurada en alguno de los módulos de rendimiento garantizado. No se tendrá en cuenta la cosecha 2021/2022 de los asegurados en el Plan 2020 en los módulos 1B y 2B.
- Productores con las cuatro últimas cosechas (2018/19 a 2021/22), aseguradas en el módulo P.
- Productores que hayan contratado un módulo 1B o 2B en el Plan 2020 (cosecha 2021/22) y que no tengan ninguna otra cosecha asegurada de las últimas seis (2016/17 a 2021/22) en módulos de rendimiento garantizado.
- Productores que hayan contratado un módulo de rendimiento garantizado en el Plan 2021 (cosecha 2022/23) y que no cumplan los criterios anteriores.
- Productores procedentes de solicitudes de revisión/asignación de rendimientos en el Plan 2022.

4. CÁLCULO DEL RENDIMIENTO

Se hace para tradicional en kilos por árbol y para superintensivo en kilos por hectárea.

El rendimiento asignado para la base de datos del Plan 2023 es el mismo que el que tenían en el Plan 2022.

5. CÁLCULO DE COBERTURA Y RIESGO

Partiendo del rendimiento asignado por ENESA a cada productor, se asigna cobertura y nivel de riesgo para cada uno de los posibles módulos de aseguramiento. Los criterios utilizados han sido los siguientes:

- Para el cálculo del nivel de riesgo en los módulos 1 y 2, tanto si el cálculo de la indemnización es anual o bienal, se toma el histórico de rendimiento obtenido de las 16 últimas campañas (2007 a 2022) incrementado con las pérdidas de pedrisco y riesgos excepcionales.

  Aquellos productores que alguna de las dieciséis campañas 2007 a 2022, no dispongan de dato propio, se asigna con el rendimiento se su ámbito de referencia por un factor de producción que refleja la tendencia de la serie conocida del productor, respecto a los mismos años de su ámbito de referencia.

- Para el cálculo de cobertura en los módulos A, se tienen en cuenta los resultados de las 10 últimas campañas según se establece en las condiciones especiales. A los productores sin histórico de siniestralidad, se les realiza el cálculo con los mismos criterios que para los productores nuevos, según recogen las condiciones especiales.

  Los productores con garantizado del 70% y 60%, podrán elegir el garantizado inmediatamente inferior.

  Los productores cuya explotación se haya revisado a partir del Plan 2016 y no tengan siniestros indemnizables por resto de adversidades climáticas, desde entonces hasta la cosecha 2021, mantendrán la mejor cobertura.

Los productores procedentes de solicitudes de revisión/asignación de rendimientos en el Plan 2022 mantienen la misma cobertura que en dicho Plan.

MÓDULOS 1A y 2A

Se calcula el riesgo de cada uno de los oleicultores para las cosechas entre 2007 y 2022(ambas incluidas) conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo} = \sum((R * NC - R_{anual}) /16\ R$$

Dónde: R = Rendimiento asignado.

NC =Nivel Cobertura

R_{anual} = Rendimiento obtenido cada una de las cosechas desde la 2007 a la 2022 (incrementado con las pérdidas de pedrisco y riesgos excepcionales).

Finalmente, se le asigna a cada DNI el nivel del riesgo, según los siguientes estratos y criterios:

Riesgo individual	Nivel de riesgo	Tasa base aplicable al riesgo de Adversidades Climáticas
0% a <= 3%	2	3%
> 3% a <= 5%	3	4%
> 5% a <= 7%	4	6%
> 7% a <= 9%	5	8%
> 9% a <= 11%	6	10%
>11% a <= 13%	7	12%
>13% a <= 15%	8	14%
>15% a <= 20%	9	18%
>20%	10	22%

A los productores con nivel de riesgo 2, que dispongan de un garantizado máximo del 70% o 60%, se les asigna para el garantizado inmediatamente inferior el nivel de riesgo 1, correspondiéndole una tasa aplicable para resto de adversidades climáticas del 2%.

Se ha limitado el incremento de dos niveles de riesgo respecto al que tuvieran en la base de datos del Plan 2022.

MÓDULOS 1B y 2B

Se calculado el riesgo conjunto para cada dos campañas consecutivas (ocho pares) y cada uno de los oleicultores, entre las campañas 2007 y 2022(ambas incluidas). En este caso, el cálculo se realiza para las tres posibles coberturas; 70%, 80% y 90%, conforme a la siguiente fórmula:

Riesgo = ∑ (2R * NC – Rto) /16R

Donde:

R = Rendimiento asignado.
NC =Nivel Cobertura (70%,80% y 90%)
Rto = Suma de rendimiento obtenido cada par de campañas entre las cosechas 2007 a la 2022 (incrementado con las pérdidas de pedrisco y riesgos excepcionales).

Finalmente se asigna a cada DNI el nivel de riesgo final, según los siguientes estratos y criterios:

Riesgo individual	Nivel de riesgo	Tasa base aplicable al riesgo de Adversidades Climáticas
-	1 (*)	2%
0% a <= 3%	2	3%
> 3% a <= 5%	3	4%
> 5% a <= 7%	4	6%
> 7% a <= 9%	5	8%
> 9% a <= 11%	6	10%
>11% a <= 13%	7	12%
>13% a <= 15%	8	14%
>15% a <= 20%	9	18%
>20%	10	22%

(*) solo para los productores con una cobertura del 70% en modulo A y nivel de riesgo 2.

Podrán acceder al garantizado del 70% todos los productores incluidos en la base de datos.

Los productores que tienen un garantizado del 70% para los módulos A, para el garantizado del 70% en el módulo B disponen de un nivel de riesgo menos que en el A.

Al resto de productores se les asigna el nivel de riesgo que les corresponda según el cálculo, y estará comprendido entre 2 y 10 (según la tabla anterior).

Se ha limitado el incremento de dos niveles de riesgo respecto al que tuvieran en la base de datos del Plan 2022.

Podrán acceder al garantizado del 80% y 90% los productores incluidos con dicha cobertura en la base de datos correspondiente. Para su inclusión, se han tomado criterios que ofrecen la garantía necesaria para asignar adecuadamente tasa y cobertura, en concreto:

- Productores que dispongan de al menos cuatro años con dato propio de los últimos diez.
- Productores cuyas explotaciones hayan tenido estabilidad en el número de olivos en los últimos diez años, entendiendo por estabilidad, cuando el coeficiente de variación del número de olivos de su explotación no supere el 30 por ciento.
- Los productores con un nivel de riesgo calculado inferior a 7.

- El nivel de riesgo mínimo es de 3 para el garantizado del 80% y 5 para el garantizado del 90%.
- Además, para acceder al garantizado del 90%, deberán disponer de una siniestralidad de las diez últimas cosechas, inferior al 70%.

El garantizado del 80%, tendrá al menos un nivel de riesgo más que el del 70% y el garantizado del 90%, tendrá al menos dos niveles de riesgo más que el del 80%.

ACLARACIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SEGUROS

MODIFICACIONES EN LA GESTIÓN CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

En este plan con el fin de facilitar la gestión se ha cambiado el formato en un documento Excel de los siguientes apartados de estas normas:

- ***Período de suscripción***
- ***Precios***

❑ Identificación Parcelas

La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.

❑ Precios

Hay variación de precios al alza para los tipos de capitales Producción/Plantación e Instalaciones

❑ Bonificaciones y recargos

Se modifica la tabla de bonificaciones y recargos.

❑ Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2023 son:

- La subvención base de los módulos complementarios no puede superar la del principal al que complementa.

- A partir de enero de 2023, para las pólizas con fecha entrada en vigor posterior al 11 de enero (fecha de efecto de la nueva base de datos CSA), la aplicación de la subvención adicional por características del asegurado cambia:

  Desaparece el código 03 (persona jurídica) y el código 20 (agricultor profesional) se transforma en el **nuevo código 73**, tanto para personas físicas como jurídicas, unificándose así la gestión de ambas, no siendo necesario enviar el nº de seguridad social.

○ CULTIVO ASEGURABLE

Son asegurables las explotaciones dedicadas al cultivo de**: 001 ACEITUNA**

○ EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables:

En los Módulos 1A, 1B, 2A y 2B todas las explotaciones cuyo titular esté incluido en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Las explotaciones en las que todas las parcelas sean plantaciones de plantones, podrán asegurar sin figurar en la base de datos.

En el Módulo P Otoñal (Módulo PO) y Módulo P Primaveral (Módulo PP): todas las explotaciones dedicadas al cultivo de olivar.

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península, Illes Balears y Canarias.

○ PERIODO DE MODIFICACIONES

En la declaración de seguro en los módulos 1A, 1B, 2A, 2B Y P Otoñal (PO)

MODIFICACIÓN	PLAZOS
Bienes asegurados en el primer año: Se admitirán siempre que se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causados por riesgos cubiertos. Estas modificaciones afectarán también a los bienes asegurados del segundo año.	Hasta el 15 de abril de 2024
Bienes asegurados en el segundo año: Se admitirán siempre que se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causados por riesgos cubiertos. Las modificaciones deberán justificarse aportando contrato elevado a público de compra-venta o arrendamiento, o documentos notariales. No será necesaria esta justificación en caso de arranque de plantación. Se admitirá incluir parcelas con plantones, cuando figuren en la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.	Desde 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025

○ REDUCCIONES DE CAPITAL SEGURO PRINCIPAL

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican igualmente en el siguiente cuadro:

Tipo de Reducción	Declaraciones de seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% Todos los riesgos
II	Módulo PP (Primaveral)	Hasta 15 de mayo y antes del inicio garantías pedrisco	Hasta 25 de mayo	100% Todos los riesgos
III (1)	Módulo PP (Primaveral)	Hasta el 15 de julio y finalizado periodo carencia	Hasta el 15 de julio	50% Todos los riesgos

(1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo establecido. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ OBJETO DEL SEGURO

PRINCIPAL			Daños cubiertos		
Riesgos cubiertos		**Variedades**	**Mesa**	**Mixta**	**Almazara**
Pedrisco		Todas	Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna Silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial Lluvia Persistente Viento Huracanado	Todas	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Resto de adversidades climáticas		Todas las Manzanillas y Morona	Cantidad y pérdida de aptitud	Cantidad	Cantidad
		Resto	Cantidad	Cantidad	Cantidad

Según se especifica en el Anexo I de las Condiciones Especiales.

COMPLEMENTARIO		Daños cubiertos		
Riesgos cubiertos		**Mesa**	**Mixta**	**Almazara**
Pedrisco		Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna Silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial Lluvia Persistente Viento Huracanado	Cantidad	Cantidad	Cantidad

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada **NO SERÁ ASEGURABLE**.

SEGURO PRINCIPAL

Posibles pólizas a contratar	MÓDULO 1A	MÓDULO 1B	MÓDULO 2A	MÓDULO 2B	MÓDULO PO	MÓDULO PP
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza) ✪					
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza) ✪				
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza) ✪			
Posibilidad 4				Todo el cultivo (1 póliza)✪		
Posibilidad 5					Todo el cultivo (1 póliza) ✪	
Posibilidad 6						Todo el cultivo (1 póliza)
Posibilidad 7					Todo el cultivo (1 póliza) ✪	Todo el cultivo (1 póliza)

✪ El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

El Módulo CPO es el complementario del Módulo PO otoñal

Aclaración Complementarios Módulos Bienales:

Si un Asegurado desea complementar tanto el primer año, como el segundo, la contratación **se realizará en una única declaración de seguro,** según se indica a continuación:

- ✓ Si se suscribiera complementario el primer año, será únicamente para el tipo de capital de primer año (000 Producción).
- ✓ Si se desea suscribir además complementario el segundo año, **se realizará mediante modificación de la declaración de seguro ya suscrita,** dando de alta el capital del segundo año (021 Producción 2º año), en el periodo indicado.
- ✓ Si no se hubiera suscrito complementario el primer año y desea optar por suscribir complementario el segundo año, **se realizará declaración de seguro**, será únicamente para el tipo de capital de segundo año (021 Producción 2ºaño).

○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

El Asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan **en color azul**, los "**datos variables elegibles**" en función del Módulo:

MÓDULO 1A - CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN ANUAL

			Condiciones de coberturas					
Tipo Plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Capital asegurado**	**Cálculo indemnización**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**	**Límite de Indemnización**
Plantación en Producción de primer año	Producción	Pedrisco	100%	Anual por Explotación (comarca)	--	Deducible: 60€	(2)	(2)
		Riesgos Excepcionales						
		Resto de Adversidades Climáticas						
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantación en Producción de segundo año	Producción (3)	Pedrisco	100%	Anual por Explotación (comarca)	--	Deducible: 60 €	(2)	(2)
		Riesgos Excepcionales						
		Resto de Adversidades Climáticas						
	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantones de segundo año	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-	-
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-	-

MÓDULO 1B - CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN BIENAL

			Condiciones de coberturas				
Tipo Plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Capital asegurado**	**Cálculo indemnización**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**
Plantación en Producción de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-
	Producción	Pedrisco	100%	Bienal por Explotación (comarca)	--	Deducible: 60€	Elegible (5): 70% 80% 90%
		Riesgos Excepcionales					
		Resto de Adversidades Climáticas					
Plantación en Producción de segundo año	Producción (3)	Pedrisco	100%				
		Riesgos Excepcionales					
		Resto de Adversidades Climáticas					
	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-
Plantones de segundo año	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Anual por parcela	20%	Absoluta: 20%	-
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-

MÓDULO 2A – CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN ANUAL (CON RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA)

			Condiciones de coberturas					
Tipo Plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Capital asegurado**	**Cálculo indemnización**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**	**Límite de indemnización**
Plantación en Producción de primer año	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%(6)	Daños: 10%	-	-
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
		Resto de Adversidades Climáticas	100%	Anual por Explotación (comarca)	--	Deducible 60 €	(2)	(2)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantación en Producción de segundo año	Producción (3)	Pedrisco	100%	Parcela	10%(6)	Daños: 10%	-	-
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
		Resto de Adversidades Climáticas	100%	Anual por Explotación (comarca)	--	Deducible 60 €	(2)	(2)
	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantones de segundo año	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-	-
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-	-

MÓDULO 2B – CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN DE RESTO DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS BIENAL (CON RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA)

			Condiciones de coberturas				
Tipo Plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Capital asegurado**	**Cálculo indemnización**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**
Plantación en Producción de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (6)	Daños:10%	-
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
		Resto de Adversidades Climáticas	100%	Bienal por Explotación (comarca)	--	Deducible 60 €	Elegible (5): 70% 80% 90%
Plantación en Producción de segundo año	Producción (3)	Resto de Adversidades Climáticas	100%				
		Pedrisco	100%	Parcela	10% (6)	Daños: 10%	-
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
Plantones de segundo año	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia	-

MÓDULO PO (Otoñal) y PP (Primaveral)- CONTRATACIÓN E INDEMNIZACIÓN ANUAL Y RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

			Condiciones de coberturas			
Tipo Plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Capital asegurado**	**Cálculo indemnización**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (6)	Daños: 10%
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
	Plantación	Pedrisco Riesgos Excepcionales Elegible (7): Resto adversidades climáticas (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Plantones	Plantación	Pedrisco Riesgos Excepcionales Elegible (7): Resto adversidades climáticas (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(4)	Sin franquicia

(1) Excluida la sequía.

(2) Cada asegurado tendrá asignado al menos un garantizado y un límite máximo de indemnización, según se indica en la Condición Especial 13ª cobertura, bonificaciones y recargos. Los productores con garantizado del 70% y 60%, podrán elegir el garantizado inmediatamente inferior.

(3) Los olivos de las parcelas que tengan daños en la plantación de primer año, de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Especiales en el anexo VI de valoración, no tendrán garantía para la producción ni para la plantación del segundo año.

(4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

(5) Elegible según figura en la base de datos para cada uno de los productores.

(6) Será del 20% para los siniestros ocurridos con anterioridad al estado fenológico “H”

(7) Riesgo elegible en el P primaveral, e incluido sin posibilidad de elección en el P otoñal.

Cuando se suscriba el módulo P con cobertura de resto de adversidades climáticas en la garantía a la plantación, se deberá elegir de forma conjunta para la plantación en producción y para los plantones.

CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

TIPO DE PLANTACIÓN	**Plantación en Producción**	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción.
	Plantones	Plantación ocupada por árboles que se encuentren entre su implantación en el terreno y su entrada en producción.
GARANTÍA	**Producción**	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
	Plantación	Se compensarán las pérdidas establecidas en las Condiciones Especiales.
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos.
RIESGOS CUBIERTOS ☛	**Pedrisco**	Pedrisco.
	Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
	Resto adversidades climáticas	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en que se ubique. Entre dichas adversidades se incluirán los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales ocurridos entre la toma de efecto y los inicios de garantías establecidos en el anexo de las Condiciones Especiales, para estos riesgos.
CAPITAL ASEGURADO	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN	**Explotación**	Para el cálculo se efectuará de forma global para estos riesgos y para el conjunto de las parcelas(comarca) que componen la explotación. Además, deberán consultar para los módulos 1A, 1B, 2A y 2B los criterios a aplicar en las condiciones especial cálculo de la indemnización.
	Parcela	Para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas y además en los módulos 2A y 2B para cada uno de los años aplicando los criterios de la condiciones especiales.
MÍNIMO INDEMNIZABLE	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
FRANQUICIA	**Absoluta**	Se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Daños	Se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Deducible	Se aplicará sobre la indemnización a percibir de la explotación un deducible
GARANTIZADO⌘	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción, que determina el umbral por debajo del cual, si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.	
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o del valor de la producción base, que determina el umbral máximo de indemnización.	

☛ Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro

⌘

Módulos 1A y 2A ❖	**006 – Garantizado 70% - Sin límite de indemnización**
	007 – Garantizado 60% - Sin límite de indemnización
	009 - Garantizado 50% - Límite indemnización 40%
	010 – Garantizado 50% - Límite indemnización 30%
Módulos 1B y 2B	**001 – 70%**
	005 – 80%
	017 – 90%

❖ Los productores con garantizado del 70% y 60%, podrán elegir el garantizado inmediatamente inferior.

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (Si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/Razón Social.
- Dirección completa (Calle, Nº, Provincia, Población, C.P.)
- Cuenta Bancaria.
- Correo electrónico.
- **Nº teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación**.
- Nº teléfono fijo.

○ SUBVENCIONES ENESA

LÍNEA	MÓDULO	% SUBVENCIÓN BASE	% SUBV.BASE CANARIAS	% CONTRATACIÓN COLECTIVA	% SUBVENCIÓN POR FINANCIACIÓN SAECA	CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURADO Y DEL ASEGURAMIENTO				(2) CONTINUIDAD ASEGURAMIENTO		% NUEVA CONTRATACIÓN	PRÁCTICAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y CONDICIONES PRODUCTTIVAS		SUBVENCIÓN POR TITULARIDAD COMPARTIDA CÓD. 72	(1) % ENTIDAD ASOCIATIVA CÓD. 15
						% AGRICULTOR/A PROFESIONAL CÓD. 73	% EXPLOTACIÓN PRIORITARIA CÓD. 22	% JOVEN AGRICULTOR/A CÓD. 10	% ASEGURAMIENTO BIENAL CÓD. 16	% RENOVACIÓN LÍNEA	% RENOVACIÓN SEQUÍA		ESTRUCTURAS DE ASESORAMIENTO CÓD. 23	% PRODUCCIÓN ECOLÓGICA CÓD. 45		
314 OLIVAR	1A	75	75													75
	1B	75	75													75
	2A	32	52,80	6	1	11	11	21	11	5	2	3	2	2	5	60
	2B	32	52,80	6	1	11	11	21	11	5	2	3	2	2	5	60
	PO	18	29,70	6	1	9	9	19		5		3			5	42
	PP	18	29,70	6	1	9	9	19		5		3			5	42
	C1A	24	39,60	6	1	9	9	19		5		3			5	48
	C1B	24	39,60	6	1	9	9	19		5		3			5	48
	C2A	24	39,60	6	1	9	9	19		5		3			5	48
	C2B	24	39,60	6	1	9	9	19		5		3			5	48
	CPO	18	29,70	6	1	9	9	19		5		3			5	42

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

(1) Subvención única incompatible con las demás.

(2) Aplicar en función de la información remitida en ficheros de aprobación del Condicionado de cada línea:

Subvención no aplicable (cód. 50)
Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)
Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Base de Cálculo = Prima Comercial Base Neta (P.C.B.- Bonificaciones + Recargos).

Solo se subvenciona la prima comercial base neta hasta el 23%. Si es superior al 23% se aplicará un coeficiente en función de este límite.
Se establece un importe de 60 €, que serán siempre deducidos del importe de la subvención. Posteriormente Agroseguro regularizará este importe de forma que solo se aplique una vez por asegurado y plan.

El % de modulación que corresponda se aplica una vez deducido el importe de 60 €.

El importe de la subvención no puede exceder del 65% del importe del recibo de prima.

Las subvenciones de Características del asegurado, Practicas de reducción riesgo y Condiciones productivas y Titularidad compartida, están sujetas a la aplicación por Base de Datos facilitada por ENESA.

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro agrario, es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las CC.AA. de Navarra y Cantabria tienen base de datos propia para poder aplicar las subvenciones. Otras CC.AA. para poder aplicar la subvención, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA. La Comunidad Autónoma de Valencia tiene también base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2023: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

CULTIVO	VARIEDAD	TIPO CAPITAL	SIGPAC	TIPO PLANTACIÓN	SISTEMA DE CULTIVO	AFECTADO POR DISTINTO RDTO. MÁXIMO
X	X	X	X	X	X	X

○ DATOS DE LAS PARCELAS

DATOS A DECLARAR	TIPOS DE CAPITAL	
	000 PRODUCCIÓN/PLANTACIÓN 021 PRODUCCIÓN/PLANTACIÓN 2ªAÑO	001 PLANTONES 022 PLANTONES 2ºAÑO
Cultivos	Aceituna	
Variedad	La variedad de aceituna correspondiente a la parcela.	
SIGPAC	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto.	
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.	
Kilogramos (Producción)	**Módulos 1A, 1B, 2A y 2B** El Asegurado fijará la producción de cada una de las parcelas y cosecha que componen su explotación según el rendimiento obtenido en años anteriores y teniendo que aplicar las siguientes consideraciones: ***Productores incluidos en Base de Datos:*** **Explotaciones superintensivas**: El rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total (sin incluir plantones) de todas las parcelas aseguradas, no supere el rendimiento asignado a cada productor en la base de datos del MAPA, ni sea inferior al 50% de dicho rendimiento. **Resto de explotaciones**: El rendimiento resultante de considerar la producción total y el nº total de árboles (sin incluir plantones) de todas las parcelas aseguradas, no supere rendimiento asignado a cada productor en la base de datos del MAPA, ni sea inferior al 50% de dicho rendimiento. ***Productores no incluidos en Base de Datos:*** Que deseen contratar el seguro, se les deberá efectuar previamente una asignación individualizada de rendimientos, mediante el procedimiento que se establece en el Anexo IV de las Condiciones Especiales. En el caso de explotaciones con parcelas afectadas por las limitaciones de rendimientos establecidas en el Anexo III de las Condiciones Especiales, el límite inferior del 50% se calculará para cada una de estas parcelas limitadas. Además de lo anterior, para cada una de las parcelas, no se podrá superar los rendimientos que se indican en el Anexo III de las Condiciones Especiales. La producción no asegurada en las parcelas afectadas por esta limitación, no se podrá incrementar en el aseguramiento del resto de parcelas.	No se indicará producción y sí unidades.

<table>
<tr><th rowspan="2">DATOS A DECLARAR</th><th colspan="2">TIPOS DE CAPITAL</th></tr>
<tr><th>000 PRODUCCIÓN/PLANTACIÓN
021 PRODUCCIÓN/PLANTACIÓN 2ªAÑO ⅄</th><th>001 PLANTONES
022 PLANTONES 2ºAÑO ⅄</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Kilogramos (Producción)</td><td>Aquellos Asegurados cuyos rendimientos hayan sido fijados a consecuencia de una solicitud de asignación o revisión de rendimiento en este plan o el plan anterior (según Anexo IV de las Condiciones Especiales) no estarán sujetos a la limitación del párrafo anterior, salvo en las parcelas que se hayan plantado o realizado podas severas con posterioridad a la asignación o revisión de rendimiento.
El rendimiento se aplicará de forma independiente parar el primer y segundo año. No obstante, la producción asegurada ambos años, debe guardar la misma proporción respecto al máximo permitido.
Se podrá realizar la revisión de la base de datos y solicitud de inclusión como se establece en el Anexo IV de las Condiciones Especiales.</td><td rowspan="2">No se indicará producción y sí unidades.</td></tr>
<tr><td>Módulo P (Otoñal y Primaveral)
Quedará de libre fijación por el Asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción. En plantaciones en plena producción, se deberá considerar, entre otros factores, la medida de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán los de mejor y peor resultado.</td></tr>
<tr><td>Módulos Complementarios
El asegurado fijará libremente en cada parcela, teniendo en cuenta que la suma del mismo más el rendimiento declarado en el seguro principal, no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.</td><td>-</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Precio</td><td colspan="2">Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA
En los Módulos 1A, 1B, 2A y 2B el precio elegido será el mismo para el primer y segundo año.</td></tr>
<tr><td>€/kg</td><td>€/unidad</td></tr>
</table>

- Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- En los Módulos 1A, 1B, 2A y 2B, al ser un seguro de contratación bienal, se diferencia tanto la producción y los plantones de primer y segundo año, por lo que:

  - Si se asegura el tipo de capital 000 Producción/Plantación, se debe incluir el tipo de capital 021 Producción/Plantación 2º año.
  - En los módulos 1A y 2A si se asegura el tipo de capital 001 Plantación, se debe incluir el tipo de capital 022 Plantones 2º año o 021 Producción/Plantación 2º año.
  - En los módulos 1B y 2B si se asegura el tipo de capital 001 Plantación, se debe incluir el tipo de capital 022 Plantones.

  En todos los casos la edad del segundo año debe ser un año superior a la del primer año.
  En cada parcela, a efectos del seguro, exclusiva y obligatoriamente se asegurará un Tipo de Capital de primer año y un Tipo de Capital de segundo año, es decir, en caso de tener en una parcela producción y plantones en primer año, estos se deben asegurar en **diferentes parcelas**.

○ DATOS VARIABLES DE PARCELAS

<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE CAPITAL</th><th colspan="9">DATOS VARIABLES PARA MÓDULOS 1A 1B, 2A Y 2B (SEGURO BIENAL)</th></tr>
<tr><th>SISTEMA DE CULTIVO</th><th>TIPO PLANTACIÓN</th><th>PRÁCTICA CULTURAL</th><th>Nº DE AÑOS DESDE LA PODA</th><th>SISTEMA DE PRODUCCIÓN ⌘</th><th>DESTINO</th><th>Nº UNIDADES</th><th>EDAD PLANTACIÓN</th><th>D.O.</th></tr>
<tr><td rowspan="2">000 Producción/Plantación
021 Producción/Plantación 2º año</td><td rowspan="2">001 Secano
002 Regadío</td><td rowspan="2">011 Densidad mayor 1.200 arb/ha
012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha
013 Densidad menor 201 arb/ha</td><td>006 Sin poda severa</td><td>000 Sin valor en factor</td><td rowspan="2">001 Ecológico
002 Tradicional</td><td rowspan="2">019 Almazara
020 Mesa
021 Mixta</td><td rowspan="2">Nº de árboles cultivados en parcela</td><td rowspan="3">Nº de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.</td><td rowspan="2">001 Aceite de la Comunidad Valenciana</td></tr>
<tr><td>007 Poda severa por la base

008 Poda severa por la cruz</td><td>001 – 1 año
002 – 2 años
003 – 3 años
004 – 4 años
005 – 5 años
006 – 6 años
007 – 7 años
008 – 8 años
009 – Más de 8 años</td></tr>
<tr><td>001 Plantones
022 Plantones 2º año</td><td>011 Densidad mayor 1.200 arb/ha
012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha
013 Densidad menor 201 arb/ha
014 Arb. adultos sin producción mayor 1.200 arb/ha
015 Arb. adultos sin producción entre 201 y 1.200 arb/ha
016 Arb. adultos sin producción menor 201 arb/ha</td><td>006 Sin poda severa</td><td>000 Sin valor en factor</td><td>000 Sin valor en factor</td><td>000 Sin valor en factor</td><td>Nº de plantones cultivados en parcela</td><td></td></tr>
</table>

TIPO DE CAPITAL	DATOS VARIABLES PARA MÓDULOS PO (Otoñal) Y PP (Primaveral)						
	SISTEMA DE CULTIVO	TIPO PLANTACIÓN	SISTEMA DE PRODUCCIÓN ⌘	DESTINO	Nº UNIDADES	EDAD PLANTACIÓN	D.O.
000 Producción/Plantación	001 Secano 002 Regadío	011 Densidad mayor 1.200 arb/ha 012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha 013 Densidad menor 201 arb/ha	001 Ecológico 002 Tradicional	019 Almazara 020 Mesa 021 Mixta	Nº de árboles cultivados en parcela	Nº de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.	001 Aceite de la Comunidad Valenciana
001 Plantones		011 Densidad mayor 1.200 arb/ha 012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha 013 Densidad menor 201 arb/ha 014 Arb. adultos sin producción mayor 1.200 arb/ha 015 Arb. adultos sin producción entre 201 y 1.200 arb/ha 016 Arb. adultos sin producción menor 201 arb/ha	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	Nº de plantones cultivados en parcela		

⌘ Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito y el porcentaje a aplicar, se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso Identificado, en al apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

○ DATOS DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Para poder contratar esta garantía**, necesariamente deben asegurar previamente en alguno de los capitales de Producción/Plantación, Producción/Plantación 2º año, Plantones y Plantones 2º año.**

Si se opta por contratar una de las Instalaciones, deberán asegurar todas las Instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

DATOS A DECLARAR	TODOS LOS TIPOS DE CAPITAL
Cultivo ✎	Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela.
SIGPAC ⅄	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto.
Producción	No se declara.
Precio	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

✎ En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo.

⅄ En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las Instalaciones, serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

○ DATOS VARIABLES DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS

<table>
<tr><th colspan="6">Datos en cada una de la parcela</th></tr>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE CAPITAL</th><th rowspan="2">MÓDULO</th><th rowspan="2">SUPERFICIE</th><th rowspan="2">TIPO DE INSTALACIÓN</th><th>ESTRUCTURA</th><th rowspan="2">PRECIO☞</th></tr>
<tr><th>EDAD ❖</th></tr>
<tr><td rowspan="2">114 – RED DE RIEGO</td><td>1A, 2A
1B, 2B
⅄</td><td rowspan="2">Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)</td><td rowspan="2">011 Localizado</td><td rowspan="2">Edad máxima: 20 años
Bombas y motores: hasta 10 años</td><td rowspan="2">€/has</td></tr>
<tr><td>PO (Otoñal)
PP (Primaveral)</td></tr>
<tr><td>120 – RED DE RIEGO (2º AÑO)</td><td>1A, 2A
1B, 2B
⅄</td></tr>
<tr><th colspan="6">Datos en parcela/s distintas (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">113 – CABEZAL DE RIEGO</td><td>1A, 2A
1B, 2B
⅄</td><td rowspan="2">Superficie susceptible de riego por este cabezal (Ha)</td><td rowspan="2">000 Sin valor en factor</td><td rowspan="2">Edad máxima: 20 años
Bombas y motores: hasta 10 años</td><td rowspan="2">€/has</td></tr>
<tr><td>PO (Otoñal)
PP (Primaveral)</td></tr>
<tr><td>119 – CABEZAL DE RIEGO (2º AÑO)</td><td>1A, 2A
1B, 2B
⅄</td></tr>
</table>

⅄ Si en una parcela se asegura el tipo de capital 114 Red de riego, se debe asegurar en **la misma parcela** el tipo de capital 120 Red de riego (2º año).
Si en una parcela se asegura el tipo de capital 113 Cabezal de Riego, se debe asegurar en **la misma parcela** el tipo de capital 119 Cabezal de riego (2º año).

❖ Se indicará el nº de años desde la construcción/reforma

☞ El precio deberá estar comprendido entre el máximo y mínimo establecido.

○ COBERTURA, BONIFICACIONES Y RECARGOS

COBERTURA MÓDULOS 1A Y 2A

A cada asegurado se le asignará un garantizado y un límite máximo de indemnización, para la cobertura del resto de adversidades climáticas, basándose en la siguiente información, procedente de su resultado histórico de los módulos y seguros con cobertura del riesgo de resto de adversidades climáticas:

- ✓ Número de años contratados en las 10 cosechas.
- ✓ I/Prr: suma de las indemnizaciones con respecto a la suma de las primas de riesgo recargadas netas de reaseguro del Consorcio, del riesgo de resto de adversidades climáticas, en el periodo de las 10 últimas cosechas. Para calcular este ratio se confeccionará el histórico contando 10 campañas, comenzando desde la penúltima campaña hacia atrás.
- ✓ En los casos en que exista un cambio de titularidad de la explotación, se asignará el histórico e la explotación al nuevo titular.
- ✓ En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Los productores con garantizado del 70% y 60%, podrán elegir el garantizado inmediatamente inferior.

Las **BONIFICACIONES Y RECARGOS** MÓDULOS P (Otoñal y Primaveral) se han calculado teniendo en cuenta la información procedente de su resultado histórico del seguro de olivar y el Módulo P.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales y que el Agricultor, puede consultar en la página web de AGROSEGURO, Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar

AGROSEGURO, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión, deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Condición Especial 13ª

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos siguientes formas:

<table>
<tr><th colspan="2">FORMA DE PAGO</th><th>IMPORTE A ABONAR</th><th>PLAZO DE ABONO</th><th>MEDIO DE PAGO</th><th>CÓMO SE REALIZA EL ABONO</th></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">CONTADO</td><td rowspan="2">El 100% de la prima</td><td rowspan="2">En el momento de la suscripción del seguro</td><td rowspan="2">T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones

N - Transferencia</td><td>Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza</td></tr>
<tr><td>Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro</td></tr>
<tr><td rowspan="3">FRACCIONADO ❖</td><td>1º Recibo</td><td>Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval</td><td>En el momento de la suscripción del seguro</td><td rowspan="3">T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones

S - Domiciliado solo las regularizaciones</td><td>Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Sucesivos</td><td rowspan="2">No podrá superar el 90% del coste del seguro</td><td>Para los Módulos: 1A, 1B, 2A y 2B

Se pasará al cobro a los: 6, 12 y 18 meses.</td><td rowspan="2">Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza</td></tr>
<tr><td>Para los Módulos: PO (Otoñal), PP (Primaveral) y Complementarios

Se pasará al cobro en el plazo elegido por el Asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses.</td></tr>
</table>

❖ Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

  (Ver Condición Especial 15ª)

El Asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad hasta 35.000€ el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud de Aval REDUCIDA (Hasta **35.000€**)	Solicitud de Aval COMPLETA (>**35.000€**)
• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades	• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación Acreditativa Bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el Asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es

PAGO FRACCIONADO	MEDIO DE PAGO	CCC	DESTINATARIO	
SI	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SI	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SI	Elegible	Asegurado
				Tomador
				Otros
	N - Transferencia	NO *		

✶ ***Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo***

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

  - El "**Importe Abonado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.

  - En el "**Concepto de la Transferencia"**, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

  - El "**Importe Domiciliado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el SWEB.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 20ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio Web
- En la página web de Agroseguro:
  - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.

○ DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **Nº DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el nº de referencia que figura en la correspondiente declaración de Seguro Agrícola o Ganadera.
- **Nº DE REF. DE COLECTIVO** Se transcribirá el nº de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la Declaración de Seguro Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza. OPCIONES DE CESIÓN: PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%. IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros. PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder el total de la indemnización o un porcentaje.
  EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.
- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro (excepto en las líneas de retirada de cadáveres). La omisión de este dato puede demorar el pago que corresponda.
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE

Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- ✓ En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- ✓ En formato electrónico, por correo electrónico a la dirección designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.